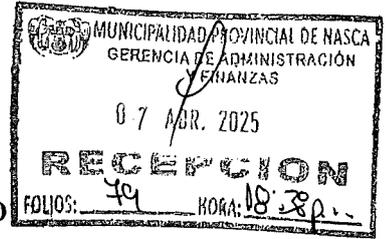


INFORME N° 1045 -2025- SGLOGySG/GAF/MPN



AL : C.P.C VICTOR B. YAUYO QUISPE
Gerente de Administración y Finanzas

DE : C.P.C. FREDY HUGO RAMOS BLANQUILLO
Subgerente de Logística y Servicios Generales

ASUNTO : Solicito informe legal para contratación directa.

REFERENCIA: a. Informe Técnico N° 879-2025-WGER-SGO-GDU/MPN
b. Memorándum N° 0611-2025-GPP/MPN
c. Informe N° 00588-2025-GDU/MPN
d. Informe N° 0883-2025-WGER-SGO-GDU/MPN
e. Resolución de Alcaldía N° 135-2025-AMPN

FECHA : Nasca, 07 de abril 2025

Por medio del presente. Es grato dirigirme a usted, con el fin de manifestarle cordialmente, al mismo tiempo, de conformidad al documento en referencia, manifestarle que la Sub Gerencia de Obras Públicas, realiza el requerimiento de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA"**. Por lo que en razón a ello indico lo siguiente:

Primero: Antecedentes.

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 021-2025-PCM; que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, el cual estará vigente por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- 1.2. Mediante Informe Técnico N° 879-2025-WGER-SGO-GDU/MPN, de fecha 05 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, realiza la Sustentación técnica de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA**, mediante Contratación Directa por Causal de Emergencia.
- 1.3. A través del Memorándum N° 0611-2025-GPP/MPN la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal N° 615 de fecha 25/03/2025, por el monto de S/ 96,900.00 (Noventa y seis mil Novecientos con 79/100 soles), dando la capacidad presupuestal para la continuidad de la contratación.
- 1.4. Mediante Informe N° 00588-2025-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Requerimiento de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA**.
- 1.5. A través del Informe N° 0883-2025-WGER-SGO-GDU/MPN, la Sub Gerencia del Obras Publicas realiza el requerimiento de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA**.
- 1.6. A través de la Resolución de Alcaldía N° 135-2025-AMPN, de fecha 04/03/2025 se Resuelve aprobar la ficha técnica de emergencia denominada "PROTECCION DE DEFENSA



RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA”.

Segundo: Base legal.

- 2.1. Ley N° 29664, Ley que crea el SINGERD.
- 2.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3. Decreto Supremo N° 048-2011. Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el SINAGERD.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, lineamientos que definan el marco de responsabilidad en el GRD en las entidades del Estado, en los tres niveles de Gobierno.
- 2.5. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de Cumplimiento Obligatorio.
- 2.6. Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, LORETO, MADRE DE DIOS, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y UCAYALI , POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN.
- 2.7. Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8. D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Tercero: Análisis.

3.1. Del Requerimiento de la Necesidad.

De conformidad con lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley, y artículo del Reglamento, el área usuaria formula sus requerimientos en función de sus necesidades, y por ende elabora las especificaciones técnicas precisando las características técnicas y requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública de la contratación y el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Conforme al Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, LORETO, MADRE DE DIOS, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y UCAYALI , POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN, se verifica que a través del Informe N° 0883-2025-WGER-SGO-GDU/MPN , la Sub Gerencia del Obras Publicas realiza el requerimiento de CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: “PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA”.



En el informe en referencia a., se verifica que la Sub Gerencia del Obras Publicas describe que a consecuencia de los fenómenos naturales de origen hidrometereológico como fenómeno del niño y el fenómeno del niño costero, en el rio Aja Margen Derecho Sector Belén , del Distrito de Nasca, provincia de Nasca , ha sido afectado viviendas privadas e infraestructura pública ubicada en la zona de intervención, es por ello que se requiere de **SUMA URGENCIA**, realizar la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: “PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA”.

Por tal razón, se requiere realizar la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: “PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA”, realizando las acciones necesarias a fin de reducir el peligro inminente ante la inundación por desborde de río.

Cabe indicar que el punto crítico en mención sobre el río Aja, se encuentra en zona de susceptibilidad de nivel muy alto ante inundación por desborde de río, con alta probabilidad de erosión y socavamiento sobre las márgenes del río por intensas lluvias en la presente temporada.

3.2. Del estudio de Mercado.

- ✦ A través de Solicitud de Cotización mediante Carta de cotización N° 0674-2025-SGLGYSG-GAF/MPN, de fecha 17 de marzo del 2025, se solicita la cotización de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", a la empresa CONSULTORA CONSTRUCTORA E INGENIERIA FRANCO SAC.
- ✦ A través de Solicitud de Cotización mediante Carta de cotización N° 0675-2025-SGLGYSG-GAF/MPN, de fecha 17 de marzo del 2025, se solicita la cotización de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", a la empresa CONSTRUCTORA E INGENIERIA FLORES SAC.
- ✦ A través de Solicitud de Cotización mediante Carta de cotización N° 0676-2025-SGLGYSG-GAF/MPN, de fecha 17 de marzo del 2025, se solicita la cotización de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES MAYHUA SAC.

A través de la cotización N° 034-C.E.I. FLORES.S.A.C-2025, de fecha 19 de marzo del 2025. La empresa CONSTRUCTORA E INGENIERIA FLORES SAC, remitió la solicitud de cotización, donde da a conocer que su oferta económica para la ejecución CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto de S/ 96,900.00 (Noventa y seis mil novecientos con 00/100 soles)

A través de la cotización N° 003-CCIFRANCO.S.A.C-2025, de fecha 17 de marzo del 2025. La empresa CONSULTORA CONSTRUCTORA E INGENIERIA FRANCO SAC., remitió la solicitud de cotización, donde da a conocer que su oferta económica para la ejecución CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto de S/ 115,000.00 (Ciento quince mil con 00/100 soles)

A través de la cotización N° 090-MAYHUA.S.A.C-2025, de fecha 19 de marzo del 2025. La empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES MAYHUA SAC, remitió la solicitud de cotización, donde da a conocer que su oferta económica para la ejecución CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles).

A través de hoja de evaluación de propuestas , elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Nasca, de fecha 20 de marzo del 2025, se determina que la oferta económica ganadora para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO:



“PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA, es la empresa **CONSTRUCTORA E INGENIERIA FLORES SAC**, con una oferta de S/ 96,900.00 (Noventa y seis mil novecientos con 00/100 soles), quien oferta la propuesta más económica.

3.3. Consideraciones de carácter legal.

Al respecto, el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *“b) Situación de emergencia: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”.*

Por su parte el literal b) del artículo 100° del Reglamento, establece que la situación de emergencia se configura frente a cuatro (4) supuestos, de los cuales en este caso se cita el ítem: *“b.3. Grave Peligro: situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente”.*

Sobre ese aspecto, es importante recoger la opinión técnica del organismo supervisor de las contrataciones (OSCE), quien a través de la Opinión N° 117-2023/DTN señala que:

“Adicionalmente, el penúltimo párrafo del referido literal b) del artículo 100 del Reglamento establece lo siguiente: ¡En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, ¡sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma! Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes (...) del inicio de la prestación del servicio (...), al entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)”



En ese sentido la Sub Gerencia del Obras Publicas, Mediante Informe Técnico N° 879-2025 WGER-SGO-GDU/MPN, sustenta y requiere la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: “PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA.

Concluyendo que, ante una posible inundación por desborde del río aja es de RIESGO MUY ALTO, lo que conllevaría con la interrupción total sobre servicios básicos, Comercio, medios de vida, educación, salud y transporte, del mismo modo se pondría en riesgo la salud pública y la educación de los estudiantes, exponiendo a toda la población estudiantil a desplazarse de forma temeraria por las calles de la ciudad, como así también se pondría en riesgo la atención por salud; con la falta de poder llevar atención de forma oportuna a la población, adecuado traslado de los casos más graves a hospitales de nuestra Provincia o en casos de mayor complejidad su traslado a los Hospitales de la Capital Departamental

3.4. Regularización.

El literal b) del artículo 100 del reglamento establece que la regularización de la documentación de la contratación directa por situación de emergencia se realiza dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de haberse iniciado el servicio.

Cuarto: Conclusiones

4.1. Verificado la documentación presentada y considerando que existe la necesidad de realizar la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO AJA MARGEN DERECHO, SECTOR BELEN EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA, y estando todo lo expuesto conforme a ley, se requiere que a través de la Oficina de Asesoría Jurídica se emita la opinión legal a fin de determinar si la situación expuesta se encuentra en el supuesto para contratar de manera directa bajo una situación de emergencia.

Es cuanto informo para su conocimiento, fines y trámite correspondiente.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NABOA
SUB-GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. Fredy H. Ramos Blanquillo
SUB-GERENTE